



.....

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIZART" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERMELIO CAMARILLO CONDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "SIZART":

- **I.1**. De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el artículo 2º del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, y 1º del Estatuto Orgánico del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto operar las señales de radio y televisión concesiones al Gobierno del Estado de Zacatecas.
- **I.2.** Con lo señalado por el artículo 4 del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, son funciones del **"SIZART"**, entre otras, las siguientes:
 - a) Operar conforme lo dispuesto por la legislación de la materia, las frecuencias de radio y televisión concesionadas por la dependencia federal competente;
 - b) Administrar, conservar y operar las instalaciones y equipo que adquiera o que le sean asignados por el Gobierno del Estado o las que por convenio con otros niveles de gobierno le corresponda;





- c) Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;
- d) Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio y televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- e) Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- f) Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- g) Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública para la mejor utilización de los medios en la consolidación de nuestra identidad regional y nacional;
- h) Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto, y
- i) En general todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos culturales y educativos y las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.
- I.3. El licenciado Hermelio Camarillo Conde, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con los artículos 12 fracción VIII del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, y 26 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Radio y Televisión quien acredita su personalidad con el nombramiento como Director General del "SIZART", expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, licenciado David Monreal Ávila, del 06 de noviembre del 2021; representante que cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este Convenio y ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.





- **I.4.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Lomas del Calvario número 105, Colonia Díaz Ordaz, Código Postal 98020, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- **I.5.** Conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas "**EL IEEZ**".

II. Declara "EL IEEZ"

- **II.1.** De conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II, de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², **"EL IEEZ"** es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones de la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos.
- **II.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; 38, párrafo I de la Constitución Local; 3, numeral 2; 5, fracción II, inciso c); 372, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad con perspectiva de género.
- II.3. El artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional

3

¹En lo subsecuente Ley Electoral.

²En adelante Ley Orgánica.





Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

- **II.4.** De conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX, L, LI y LXXXI de la Ley Orgánica, el máximo órgano de dirección de "**EL IEEZ**", tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado; establecer las bases y emitir los lineamentos a que se sujetaran los debates públicos entro los candidatos a puesto de elección popular y tomar las medidas necesarias para su difusión; y monitorear el comportamiento de los medios de comunicación durante las precampañas y campañas, respecto de los programas noticiosos, entrevistas, inserciones en prensa escrita y cualquier participación de los partidos políticos, precandidatos y candidatos.
- **II.5**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica, el Presidente de "**EL IEEZ**" tiene entre sus atribuciones: representarlo legalmente, dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de coordinación entre "**EL IEEZ**" y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- II.6. De conformidad con el artículo 44, numeral 1, fracciones II y VII de la Ley Orgánica, son atribuciones de la Comisión de Comunicación Social, la de someter a la consideración del Consejo General la aprobación de proyectos de programas de radio y televisión para la difusión de los objetivos y principios rectores del Instituto, contribuyendo a la difusión de la cultura democrática, con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros promoviendo el lenguaje incluyente; coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular.





- **II.7.** Los artículos 387 de la Ley Electoral y 28 numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, señalan que el Consejero Presidente del Instituto previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Electoral.
- II.8. El Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas es Consejero Presidente de "EL IEEZ", en términos del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- **II.9.** El artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto, establece que el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre **"EL IEEZ"**, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- **II.10.** El catorce de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/IX/2023, designó como Titular de la Secretaria Ejecutiva del "**EL IEEZ**", al Maestro Jorge Chiquito Díaz de León, por el periodo de cuatro años, a partir del diecisiete de abril del presente año, al diecisiete de abril del dos mil veintisiete.
- **II.11.** Para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

III. Declaran "LASPARTES":

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.





III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto brindar mayor difusión a las acciones que realiza el "IEEZ" bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además de establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES" para coordinar la ejecución de estrategias y actividades, cuya finalidad es la de llevar a cabo acciones para impulsar la promoción y difusión de la cultura cívica, política, de la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria, sin discriminación, con perspectiva de género y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, libre de violencia política en razón de género, así como la difusión del voto informado de la ciudadanía, coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, efectuar trabajo editorial, producción de programas encaminados a difundir temas político-electorales, al igual de contribuir en dar a conocer las acciones que realiza "EL IEEZ" para el desarrollo de la vida democrática.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SIZART"

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio, "SIZART", se compromete a realizar las siguientes actividades de difusión y acciones:

- a) Transmitir debates para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos que se den durante la vigencia del presente instrumento legal.
- b) Brindar al "IEEZ" un espacio semanal de análisis, entrevistas y discusión sobre temas Político Electorales actuales de interés social, denominado "Diálogos en Democracia", el cual se transmitirá a través del "SIZART".





- c) Transmitir conferencias de prensa en las cuales se presenten las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en términos de dar cobertura en los espacios noticiosos del "SIZART" de las actividades y acciones del "IEEZ".
- d) Transmitir los spots enfocados en promoción, difusión e invitación a eventos que realice "**EL IEEZ**", adicionales a los tiempos de Radio y Televisión asignados, en el pautado del Instituto Nacional Electoral.
- e) La difusión del voto informado de la ciudadanía, coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, efectuar trabajo editorial, y producción de programas, acordes a temas democráticos en la entidad.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEEZ"

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio "EL IEEZ", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Diseñar el Programa de Capacitación para la Promoción de la Ciudadanía Democrática y el ejercicio Pleno de los Derechos Político-Electorales, en los temas siguientes:
 - Derechos Humanos y Derechos Políticos;
 - Construcción de una cultura ciudadana participativa;
 - Inclusión y Acciones afirmativas para la plena ciudadanía;
 - Democratización del poder público;
 - Paridad entre los Géneros y la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género, y
 - Nuevas Masculinidades.
- b) Enviar semanalmente materiales de Audio y Video con las especificaciones técnicas que el "SIZART" requiera, así como los comunicados de prensa a través de los cuales difundan las actividades que realice "EL IEEZ" a fin de que sean transmitidas por el "SIZART".
- c) Propiciar la promoción del voto informado, así como de las actividades de





capacitación y resultados por los medios de difusión a su alcance.

- d) Producir contenidos sobre temas de democracia, política, ciudadanía, transparencia, participación ciudadana y cobertura informativa, así como la producción del programa "Diálogos en Democracia" con la finalidad de que sean transmitidos en el espacio de comunicación institucional del "SIZART".
- e) Integrar los contenidos que se han considerados relevantes a la memoria del Programa de Capacitación, y para difusión en los medios con que cuenta "El IEEZ", como son el Programa de Radio Institucional, Revista y Redes Sociales.
- f) En el espacio semanal otorgado al "IEEZ" para el programa "Diálogos en Democracia" transmitir contenidos de análisis, entrevistas y discusión sobre temas Político-Electorales de análisis, entrevistas y discusión sobre temas Político-Electorales actuales de interés social.
- g) Brindar asesoría al "SIZART" en temas de precampañas y campañas a fin de evitar que durante los Procesos Electorales difundan actos anticipados de campaña, que puedan constituir una falta a la normatividad Electoral.
- h) Colaborar con la participación de servidores públicos o personal especializado en temas electorales en los programas noticiosos que se transmiten en el "SIZART".
- i) Así como contribuir a dar a conocer las acciones que realiza el **IEEZ** para el desarrollo de la vida democrática.

CUARTA. ANEXOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES" serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos Específicos y formarán parte de este Convenio.

Los Anexos Técnicos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos,





actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos que se requieran para determinar propósitos y alcances, deberán ser suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a las partes.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SEPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.





Los cambios de domicilio que efectúen, "LAS PARTES" deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 11 de septiembre del 2027. Asimismo, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda hacerlo, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser concluidos, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. COSTOS

"LAS PARTES" convienen en que el cumplimiento de los compromisos adquiridos no generaran costo alguno, con excepción de la transmisión de los debates por lo cual deberá suscribirse el convenio especifico correspondiente a fin de establecer los costos y condiciones que para tal efecto acuerden "LAS PARTES".





DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICIÓN

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.

| Leído | lo | que | fue | el | pres | ente | Cor | rvenio | У | ent | terada | as ' | 'LAS | F | PART | ES" | de | SU | J |
|--------|------|-------|-------|------|-------|-------|-----|--------|-----|------|--------|------|-------------|-----|--------|-------|-----|-----|---|
| conten | nido | y ald | cance | e le | gal, | de co | mún | acue | rdo | lo f | irman | ро | r dupl | lic | ado e | en la | Ciu | dad | t |
| de Gua | ada | lupe, | Zac | ate | cas a | a | d | e | | | de do | os n | nil vei | nt | itrés. | | | | |

POR "SIZART"

POR "EL IEEZ"

CONDE

REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión "SIZART" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas "IEEZ", en la Ciudad de Zacatecas, Zac; el ______de____ de dos mil veintitrés, documento que consta en once (11) fojas útiles.